

CONTRATO No. 004- 2025

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT.: 890.399.030-3

CONTRATISTA: ALMEIRO ARIZA

C.C./NIT: 14.441.101 Expedida en Cali- Valle

VALOR: \$ 58.310.000.00

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el cinco (5) agosto del 2025

OBJETO: Contratar los servicios profesionales de asesoría jurídica en el proceso de liquidación forzosa administrativa, emitiendo los conceptos jurídicos requeridos, especialmente en el desarrollo de las etapas preclusivas de la liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la asesoría jurídica en la elaboración de las diferentes Resoluciones a emitir tales como la Resolución de pago de acreedores, Resolución de graduación del Pasivo Cierto No Reclamado y el pago del mismo, Resoluciones que resuelvan eventuales recursos de reposición, pago por compensación de la pérdida del poder adquisitivo del dinero y en general emitir concepto jurídico sobre los Actos Administrativos de las actividades liquidatorias.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO**, con Cédula de Ciudadanía No. 11.297.301, en su calidad de Liquidador y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20251000009675 DEL 14/01/2025 y posesionado el mismo día, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y el abogado **ALMEIRO ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.441.101 expedida en Cali, Abogado en ejercicio con T.P. No 20286 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.

5. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20241000043305 del treinta y uno (31) de enero de 2024 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (5) de agosto de 2025
6. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
7. Es así como esta contratación se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 *“Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación”*
8. Que, revisada la propuesta y la hoja de vida del Dr. ALMEIRO ARIZA, se estableció que por su amplia experiencia y conocimientos adquiridos a través de su trayectoria profesional en el ejercicio del derecho y en especial, en temas relacionados con procesos liquidatorio, es el profesional idóneo para prestar los servicios de asesoría jurídica, dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa que se adelanta en Emsirva E.S.P., toda vez que en la entidad no se encuentra vinculado dentro de su personal en misión, un experto jurídico especializado en temas relacionados con el objeto del contrato.
9. De acuerdo con los lineamientos del Manual del Contratación de Emsirva ESP en Liquidación y dada las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora, en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994, se justifica la contratación del Dr. ALMEIRO ARIZA, con el fin de realizar el objeto del contrato

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Contratar los servicios profesionales de asesoría jurídica en el proceso de liquidación forzosa administrativa, emitiendo los conceptos jurídicos requeridos, especialmente en el desarrollo de las etapas preclusivas de la liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la asesoría jurídica en la elaboración de las diferentes Resoluciones a emitir tales como la Resolución de pago de acreedores, Resolución de graduación del Pasivo Cierto No Reclamado y el pago del mismo, Resoluciones que resuelvan eventuales recursos de reposición, pago por compensación de la pérdida del poder adquisitivo del dinero y en general emitir concepto jurídico sobre los Actos Administrativos de las actividades liquidatorias. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, actuará de manera permanente durante la ejecución de contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, EL CONTRATISTA está obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA:** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según el objeto contractual y su alcance. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a LA CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o LA CONTRATANTE. **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y su alcance y prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual, y **NOVENA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. b) Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. c) Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. d) Disponer de la reserva presupuestal. e) Cancelar el valor de los honorarios pactados. f) Otorgar hasta un límite mensual de tres (3) tiquetes aéreos, en el trayecto Cali-Bogotá- Cali al CONTRATISTA, conforme a las necesidades que se requieran, previa valoración de su desplazamiento por parte del CONTRATANTE.

CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL

CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el día cinco (5) de agosto del 2025, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 58.310.000.00) Incluido IVA**, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: **1)** Un primer pago por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33 CENTAVOS M/CTE (\$ 9,718,333.33) INCLUIDO IVA** por el mes de marzo del 2025; **2)** Cuatro (04) mensualidades cada una por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.662.000,00) INCLUIDO IVA** por los meses de abril, mayo, junio, julio del 2025. **3)** Un pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67 CENTAVOS (\$1,943,666.67) INCLUIDO IVA** por los cinco (5) primeros días

del mes de agosto del 2025; previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, el CONTRATISTA se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo de quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; **c)** Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS.- El contratista constituirá a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, una garantía única de cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir a **EL CONTRATISTA** por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Lo pactado aquí, sin perjuicio de los derechos que tiene **EL**

CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecen en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiéndose que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un

tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentre incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA CUARTA: CLASE DE CONTRATO. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS. - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. - Toda información que llegue a conocer EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de su contrato y la cual no ostente un carácter público deberá ser tratada con la mayor reserva y confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o imágenes relacionadas con las actividades de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION que

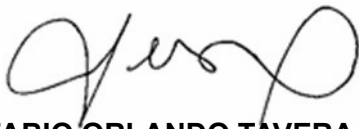
conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa y cuya divulgación no esté autorizada previamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. Para estos efectos, LAS PARTES convienen que toda información que reciba EL CONTRATISTA referente a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y de dichos terceros, o su reputación. EL CONTRATISTA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato y su alcance. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información que reciba para la ejecución del contrato tan pronto como finalice, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada o reproducida y que EL CONTRATISTA no tiene en su poder o haya entregado copias a terceros de la misma.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Carrera 3 No. 11-55 oficina 309. Edificio Pielroja - Cali. Tel. (602) 310 4081263 **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los seis (6) días del mes de marzo del año 2025, en Santiago de Cali (V).

**LA CONTRATANTE
EN LIQUIDACIÓN.**

EL CONTRATISTA EMSIRVA E.S.P.



FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO

Liquidador – Representante legal
V°B

Proyectó: María Fernanda Echeverri V. 

Revisó: Harold García Silva 



ALMEIRO ARIZA

C.C. 14.441.101